



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSULTA PÚBLICA

**PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN DE LAS
RESOLUCIONES No. JD-3518 DE 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2002 Y No. JD-5494 DE 30 DE AGOSTO DE 2005**

2023

JF

➤ ANTECEDENTES:

La Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituye la Ley Sectorial en materia de telecomunicaciones.

En tal sentido, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, corresponde a la Autoridad Nacional de Servicios Públicos elaborar, dictar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones, que incluye el Plan Nacional de Numeración.

De acuerdo al artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, por el cual se reglamentó la Ley No. 31 de 1996, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos es la encargada de administrar, modificar e implementar el Plan Nacional de Numeración.

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a través de la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones adoptó el Plan Nacional de Numeración.

Mediante la Resolución No. JD- 3518 de 25 de septiembre de 2002, se incorporaron al Plan Nacional de Numeración (PNN) los Códigos de Marcación Abreviada precedidos de asterisco (*) y numerales (#) a fin de que pudieran ser **utilizados dentro de las redes de los concesionarios** y se estableció un procedimiento para la asignación de esta numeración.



La Resolución No. JD-3518 antes citada, fue modificada por la Resolución No. JD-5494 de 30 de agosto de 2005, con el objeto de que las asignaciones de los códigos de corto acceso se realicen de manera más expedita, para lo cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cuenta con una base de datos donde los concesionarios pueden ver los códigos de marcación abreviada que les hayan sido asignados y que se actualiza cada vez que se asigna o se recupera un código.

En tal sentido, se ha presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el interés de modificar la normativa vigente con el propósito de innovar la oferta de servicios que se brindan lo cual va en concordancia con las políticas pública en materia de telecomunicaciones cuyo objetivo entre otros está la de propiciar la expansión y modernización de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el desarrollo de nuevos servicios, por lo cual se somete a consideración la siguiente propuesta de modificación de la normativa referente a los códigos de marcación abreviada precedidos de asterisco (*):

➤ **PROPUESTA:**

En la Resolución No. JD-3518 de 25 de septiembre de 2002 se establece que:

C. Servicios Específicos (*XXX): Los códigos precedidos del signo de asterisco *XXX sólo serán utilizados dentro de la red del Concesionario del Servicio Fijo y del Servicio Móvil, para ofrecer servicios propios de su red.



Se propone la siguiente modificación:

C. Servicios Específicos:

Los códigos precedidos del signo asterisco *XX y *XXX (de 2 y 3 dígitos) sólo serán utilizados dentro de la red del Concesionario del Servicio Fijo, Servicio Móvil y de Comunicaciones Personales para ofrecer servicios propios de su red.

Los códigos precedidos del signo asterisco *XXXX (de 4 dígitos) o más serán utilizados por Concesionarios del Servicio Fijo, Servicio Móvil y de Comunicaciones Personales para prestar servicios comerciales y se permitirá el enrutamiento desde las distintas redes y solo se cursará tráfico dentro de la República de Panamá.

Para la Resolución No. JD-5494 de 30 de agosto de 2005 se propone la siguiente modificación:

En cuanto al **Procedimiento para asignación de los Códigos de Marcación Abreviada precedidos por asteriscos (*)** se propone lo siguiente:

1. Quiénes pueden solicitar los códigos de marcación abreviada:

Podrán solicitar códigos de marcación abreviada precedidos por asterisco (*), los concesionarios de Servicios de Telefonía Móvil Celular, de Comunicaciones Personales y del Servicio Fijo, así como todos aquellos concesionarios que cuenten con red propia y que se encuentren brindando servicios.



2. Solicitud de códigos de marcación abreviada precedidos por asterisco (*)

- 2.1 El concesionario deberá remitir a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos una nota formal, así como el formulario de solicitud de serie numérica SSN en el que se identifique claramente el código de marcación abreviada precedido de asterisco (*), la firma del Representante Legal o Apoderado de la empresa y el uso que tendrá dicho código.
- 2.2 La asignación del código de marcación abreviada precedido de asterisco (*) se realizará siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos.
- 2.3 Una vez la Autoridad Reguladora haya verificado que la solicitud cumple con los requisitos por parte del concesionario solicitante se adicionará el código de marcación abreviada precedido de asterisco (*) al Anexo de la Resolución donde se establece el procedimiento de asignación.
- 2.4 La Resolución citada contendrá un Anexo con el listado de todos los códigos de marcación abreviada precedidos de asterisco (*) asignados, este listado será actualizado cada vez que se asigne o se devuelva un código de marcación abreviada.

